

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO: CT-04-09/2019-18

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO CT-04-09/2019-18 SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DEL **PROVEEDOR** COMERCIALIZADORAS LOOR S.A. DE C.V., PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CONSECUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PROTEGIENDO LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES COMO INFORMACION CONFIDENCIAL:

Firma y clave elector.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Cuarta Sesión/Ordinaria celebrada el veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

JAVIER BIELMA SANCHE

PRESIDENTE

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL COTORAL DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA TÉCNICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMERCIALIZADORA LOOR S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SU ADMINISTRADOR ÚNICO C. CARLOS DANIEL MONTES DE OCA LOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAESTRO RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL INSTITUTO"

- 1.1. Que de conformidad con el artículo5 apartado B, de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonios propios; y lo establecido en los artículos 33 y 35, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.
- 1.2. Que el Maestro Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, cuenta con el poder legal y las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, de conformidad







con el artículo 55, Fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en términos de la escritura pública número 80,255 (Ochenta mil doscientos cincuenta y cinco) del volumen número 1,930 (Mil novecientos treinta) pasada ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, titular de la notaria número trece de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

- **1.3.** Que cuenta con recursos presupuestales para cumplir con las obligaciones que se deriven de este contrato, según consta en la partida presupuestal numero 35902 denominada "servicios de fumigación".
- **1.4.** Que para cumplir con los objetivos y proporcionar los servicios que señala la ley, desea contratar los servicios de fumigación y control de plagas a que se refiere este contrato.
- **1.5.** Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyente clave IEE941214BL2.
- **1.6.** Que se identifica con la credencial para votar número NOTA 2 expedida por Instituto Nacional misma que se anexa al presente contrato.
- 1.7. Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el NOTA ubicado en Avenida Rómulo O'Farril número 938, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, de esta ciudad de Mexicali, Baja California.
- 1.8. Que para efecto de recibir facturas, el domicilio designado es el que se describe en la Declaración 1.7, los días lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:30 horas.
- 1.9. Que desea recibir los servicios de fumigación y control de plagas por parte de "EL PROVEEDOR" tal como se especifica en este contrato en las siguientes direcciones:







DISTRITO	DIRECCIÓN
1	Calzada Gustavo Vildosola No. 4158, locales 5 y 6, col. Diez
	División Dos Valle de Puebla, ciudad de Mexicali, Baja
	California.
Ш	Boulevard Abelardo L. Rodriguez, numero 800, Locales "G", "H",
	"I" y "J" colonia Calles, Plaza Comercial Noroeste, ciudad de
	Mexicali, Baja California.
111	calle "C" No. 261 locales 1, 2, 3, 4 y 5 colonia Zona Centro 2da.
	sección, ciudad de Mexicali, Baja California.
IV	Boulevard H. Terán Terán esquina con calle Capitanes No. 500,
	col. Pedro Moreno, ciudad de Mexicali, Baja California.
٧	calle Francisco del Castillo Negrete No. 849, Fraccionamiento
	Los Naranjos de la ciudad de Mexicali, Baja California.
VI	avenida Benito Juárez, número 172 de la colonia Zona Centro
	de la ciudad de Tecate, Baja California.
VII	calle 25 de Septiembre/de los Olivos No. 21592 Locales, 9, 10, 11
	y 12, entre calles Isabel y Penélope, colonia Las Torres, C.P.
	22470, Plaza Victoria, ciudad de Tijuana, Baja California.
VIII	Ruta Matamoros No. 7773 Local 6, colonia Mariano Matamoros,
	Centro Comercial el Tigre, ciudad de Tijuana Baja California,
	Baja California.
IX	Boulevard Agua Caliente No. 10209 o bien 1500 Local "C",
	colonia Plan de Barranquita y/o colonia Calette entre calles
	Iturbide y avenida de los Olivos, ciudad de Tijuana, Baja
	California.
X	calle Quinta o Emiliano Zapata, No. 7751, Planta Baja, colonia
	Zona Centro, entre Mutualismo y C.F. Martinez, Planta Baja,
_	ciudad de Tijuana, Baja California.
XI	avenida Flores Magón No. 7016-Q, colonia Loma Bonita Norte,
	entre Avenida Nueva Aurora y Periférico y/o Libramiento Sur,
	ciudad de Tijuana, Baja California.
XII	Boulevard Pacifico No. 8994,Parque Industrial el Pacifico,

X

NOTA 1



	ciudad de Tijuana, Baja California.
XIII	Boulevard Insurgentes No. 8902, Local 20, colonia El Florido, 1ra Sección, Plaza Gran Florido, ciudad de Tijuana, Baja California.
XIV	Km. 25 Carretera Libre Tijuana-Tecate No. 26379, Locales 24 y 25,colonia Rancho El Refugio "Plaza Comercial El Refugio", ciudad de Tijuana, Baja California.
XV	avenida Benito Juárez No. 890 Local 24 colonia Zona Centro, ciudad de Playas de Rosarito, Baja California
XVI	avenida Reforma y calle Once No. 1128, colonia Carlos Pacheco de la ciudad de Ensenada, Baja California.
XVII	avenida Andrés Quintana Roo No. 405, Ex Ejido Sánchez Taboada también conocido como Maneadero, ciudad de Ensenada, Baja California.

X

2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

- 2.1. Ser una persona moral legalmente constituida conforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás correlativas de los Estados Unidos Mexicanos, tener Domicilio Fiscal en Boulevard. Diaz Ordaz No. 1685-C Fraccionamiento López, Tijuana, Baja California, con capacidad para celebrar el presente contrato y que se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave del Registro Federal de Contribuyentes CLO-100511-656 según cedula de identificación fiscal con folio B4193105.
- 2.2. Estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tijuana, y que se constituyó con número de Escritura Publica número 17,919 (Diecisiete mil novecientos diecinueve) del volumen 211 (Doscientos once) con fecha del 11 de mayo de 2010 del protocolo a cargo del Licenciado J. Enrique Wehber Barreiro, Titular de la Notaria Pública número diecisiete de Tijuana, Baja California.



- 2.3. Que el C. Carlos Daniel Montes de Oca Loza es el administrador único en virtud del nombramiento otorgado según acta número 17,919 (Diecisiete mil novecientos diecinueve) volumen 211 (Doscientos once) con fecha del 11 de mayo de 2010 por el Licenciado J. Enrique Wehber Barreiro, Titular de la Notaria Pública número diecisiete de Tijuana, Baja California.
- 2.4. Que cuenta con los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria y que dispone de la organización, elementos materiales y humanos suficientes para realizar los servicios de control de plagas del medio ambiente, como: cucarachas, arañas, hormigas, ratones, viuda negra, alacranes, grillo, pescadito de plata, tijerilla y plaga de jardín, salvo el gorgojo o termita.
- 2.5. Que se identifica con credencial para votar del Instituto Federal Electoral con clave de elector $\frac{1}{1}$ NOTA 2
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y en su caso, a pesar de desempeñarlo no se actualiza un conflicto de interés.
- 3. Declaran "LAS PARTES"
- 3.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto.
- 3.2. Que comparecen a la celebración de este acto jurídico libre de toda coacción, violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian a invocar cualquier vicio en el consentimiento.
- **3.3.** Que es su voluntad celebrar el contrato de prestación de servicio de fumigación y control de plagas, al tenor de las siguientes:









CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de fumigación y control de plagas, con una frecuencia de servicio de una vez al mes, en los domicilios establecidos en la **DECLARACIÓN 1.9**.

SEGUNDA, PRECIO PACTADO

El precio del servicio objeto de este contrato será de 6,290.00 M.N. (Seis mil doscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) mensuales, mas el impuesto al valor agregado (IVA).

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE PAGO

Para estar en posibilidad de recibir el pago de "EL INSTITUTO" previsto en la cláusula anterior, "EL PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los primeros 5 días hábiles del mes posterior a la prestación del servicio, la factura en el domicilio mencionado en la DECLARACIÓN 1.7., la cual será facturada por meses vencidos, en el cual describa y ampare, según proceda, los servicios de fumigación y control de plagas objeto de este contrato, siendo en pesos mexicanos la moneda en la que deberá de efectuarse el pago por los servicios proporcionados, y pagados dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la misma, así como entrega de los archivos electrónicos (PDF) y (XML) a los correos de facturas@ieebc.mx y contabilidad@ieebc.mx.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" pactan que la vigencia de este contrato será por un periodo de 4 (cuatro) meses, contados a partir del 01 de febrero de 2019 terminando el 31 de mayo de 2019.

Las partes acuerdan que una vez vencido el plazo del presente contrato, este no se entenderá como prorrogado, sino mediante la celebración de



un nuevo contrato por escrito, siempre y cuando, "LAS PARTES" hayan cumplido con las obligaciones aquí pactadas.

QUINTA. SERVICIO QUE AMPARA ESTE CONTRATO.

- a. Servicio inicial general tanto exterior como interior con el fin de controlar cualquier problema presente de plagas de acuerdo con la Declaración 2.4.
- b. Servicio de inspección y control mensual con el objeto de mantener libre de plagas todas las ubicaciones descritas en la **Declaración 1.9**.
- c. El servicio de inspección y control por el técnico será el último viernes del mes, en caso de que "EL INSTITUTO" pospusiera el servicio para el mes siguiente no significa que "EL PROVEEDOR" no cumpliera con lo convenido.

SEXTA. GARANTÍA DE "EL PROVEEDOR"

Si durante el tiempo que transcurre entre cada visita, se presentara algún problema de plagas, "EL INSTITUTO" podrá solicitar una inspección y en caso de que sea necesario el técnico de "EL PROVEEDOR" efectuará un servicio para eliminar dicho problema, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" tomará todas las obligaciones que como patrón le impone la Ley Federal del Trabajo, el pago del impuesto al valor agregado, así como la Ley del Seguro Social en relación a sus trabajadores por lo cual, exime a "EL INSTITUTO" de cualquier obligación de carácter laboral, física, civil, penal o de cualquier otra índole en relación con sus trabajadores.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Serán causas de terminación anticipada del presente contrato, para cualquiera de las partes los siguientes incisos:



NOTA 1



- a. El mal servicio de "EL PROVEEDOR" a juicio de "EL INSTITUTO".
- b. La falta de pago por parte de "EL INSTITUTO" en los plazos convenidos.
- c. Cualquier violación al presente que sea de manera grave, que haga imposible la continuación de la relación contractual, la rescisión del contrato surtirá plenos efectos y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple aviso dirigido por cualquiera de las partes a la contraparte con 30 días de anticipación.

NOVENA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"

Todas las comunicaciones y notificaciones que "LAS PARTES" deban hacerse conforme al presente contrato, se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este contrato; en caso de que alguna cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán validas las que se practiquen en el domicilio indicado en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA, ACUERDO ÚNICO

Las partes convienen que este contrato contiene el acuerdo completo y nuico entre ellas en relación con el objeto del mismo, no reconociendo ninguna validez a los acuerdos celebrados entre las partes de manera verbal o escrita, dejando sin efecto cualquier documento, convenio, contrato o comunicación que hubieran celebrado las partes a partir de la fecha de firma de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Baja California y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.







DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales, con residencia en la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su persona, de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 02 de enero de 2019.

"EL PROVEEDOR"

"EL INSTITUTO"

NOTA 1

C. CARLOS DANIEL MONTES DE OCA
LOZA

APODERADA LEGAL

MAESTRO RAÚL GUZMÁN GÓMEZ SECRETARIO EJECUTIVO

"TESTIGO"

"TESTIGO"

C. CARLOS ALBERTO AMAYA

SOBERANES

JEFE DE LA OFICINA
DE RECURSOS MATERIALES

C. JOSÉ IVÁN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
PROFESIONISTA ESPECIALIZADO

NOTA1

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7

APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS
PERSONALES

NOTA 2

SE ELIMINA CLAVE DE ELECTOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS
ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES XII Y XXVI DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL
REFERIRSE DATOS CONFIDENCIALES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIO CELEBRADO CON COMERCIALIZADORA LOOR SA DE CV

SE CLASIFICAN:

LA FIRMA DEL PROVEEDOREN LAS HOJAS 1 A LA 9
CLAVE DE ELECTOR EN LAS HOJAS 1 Y 5

ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

FIRMA DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



FECHA Y NO. ACTA DE SESION DE COMITE DONDE SE APRUEBA LA VERSION PUBLICA "ACUERDO CT-04-09/2019-18CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019.